

1 **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

2 **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS Y EL**  
3 **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA EL PRESTAMO DE INSTALACIONES DONDE**  
4 **SE UBICARAN LAS OFICINAS REGIONALES DEL PRIMERO EN GUAPILES DE POCOCI.-----**

5 Entre nosotros, ALVARO UMAÑA QUESADA, mayor, casado, Doctor en Ingeniería  
6 Ambiental, vecino de Heredia, cédula No. 1-451-568, en mi carácter de  
7 Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas, según nombramiento mediante  
8 Decreto Ejecutivo No. 18081-P del 20 de marzo de 1988, publicado en La  
9 Gaceta No. 71 del 14 de abril del mismo año, en adelante denominado  
10 "MIRENEM", y JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial,  
11 vecino de San José, con cédula de identidad No. 1-479-979, en mi condición de  
12 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 449-P  
13 del 7 de setiembre de 1988 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 174  
14 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MAG", acordamos  
15 celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se  
16 registrará por las siguientes cláusulas:-----

17 **PRIMERA:** "EL MAG" posee en Guápiles de Pococí, Provincia de Limón la  
18 Estación Experimental Los Diamantes en cuyas instalaciones se encuentra un  
19 edificio de madera con un área aproximada de cien metros cuadrados dividido  
20 en ocho aposentos, el cual actualmente no se encuentra ocupado por su  
21 personal. En razón de ello y tomando en cuenta la dificultad existente para  
22 la ubicación e instalación de las Oficinas Regionales "MIRENEM" en el lugar,  
23 por no contar con la edificación necesaria para ello, "EL MAG" facilitará en  
24 calidad de comodato al primero las citadas instalaciones para la ubicación  
25 de las Oficinas Regionales de la Dirección General Forestal.-----

26 **SEGUNDO:** Los importes correspondientes por los servicios de electricidad y  
27 agua potable serán cubiertos por el "MIRENEM", una vez que se lleven a cabo  
28 los ajustes necesarios dentro de la infraestructura del edificio.-----

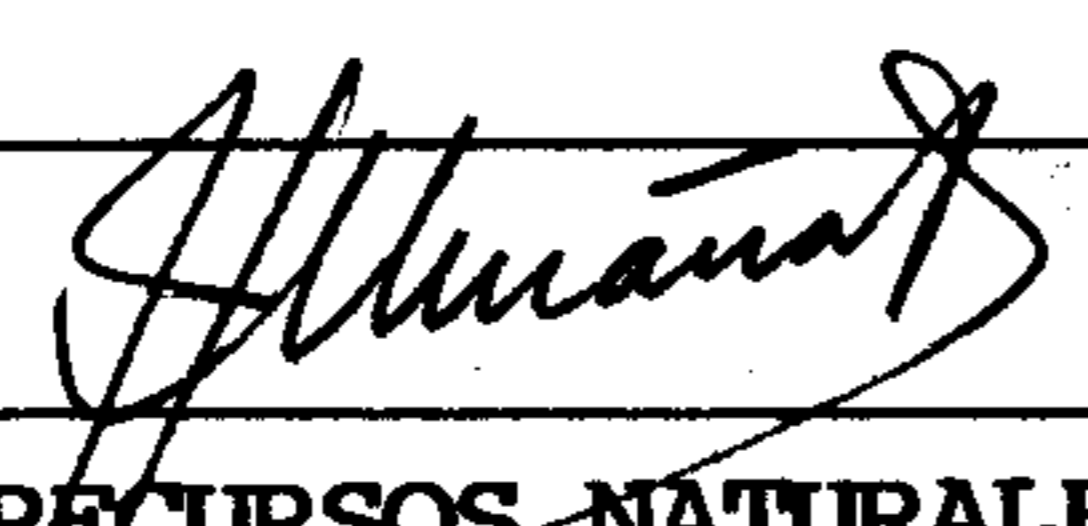
29 **TERCERO:** El horario de trabajo será de siete horas treinta minutos a las  
30 quince horas treinta minutos, no obstante los funcionarios de la Dirección

1 General Forestal, podrán permanecer laborando en dichas instalaciones si lo  
2 consideran necesario.-----

3 **CUARTO:** El "MIRENEM" se compromete a pintar y efectuar las reparaciones que  
4 sean necesarias en dichas instalaciones, con lo cual se garantiza su  
5 mantenimiento adecuado.-----

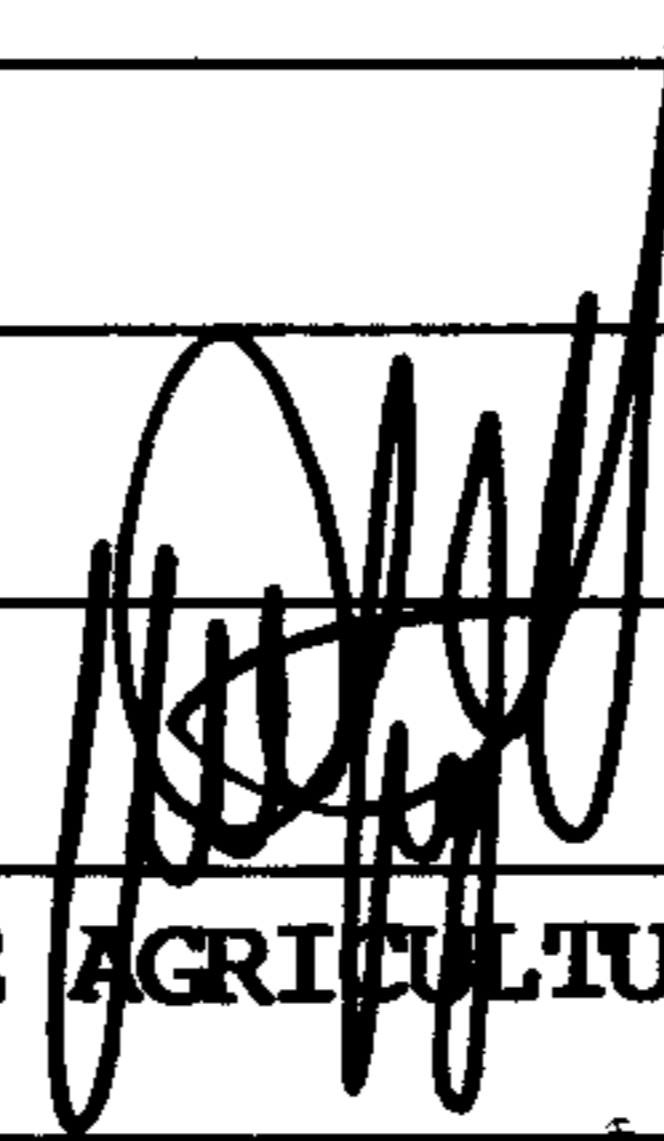
6 **QUINTO:** El presente convenio rige a partir del 15 de abril de 1989 y  
7 mantendrá una vigencia de un año, prorrogable por períodos iguales, si ninguna  
8 de las partes comunica lo contrario a la otra con por lo menos dos meses de  
9 antelación a su vencimiento. No obstante lo anterior, "EL MAG" podrá  
10 rescindir el presente convenio en cualquier momento en que requiera dichas  
11 instalaciones, para lo que hará comunicación expresa al "MIRENEM" otorgándole  
12 un lapso de seis meses para la entrega de las instalaciones.-----

13 Leído lo anterior a ambas partes y estando conformes con su contenido, lo  
14 aprueban y para constancia firman en la Ciudad de San José, a los veinte días  
15 del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-----

16 

18 **EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS**

19 **Alvaro Umaña Quesada**

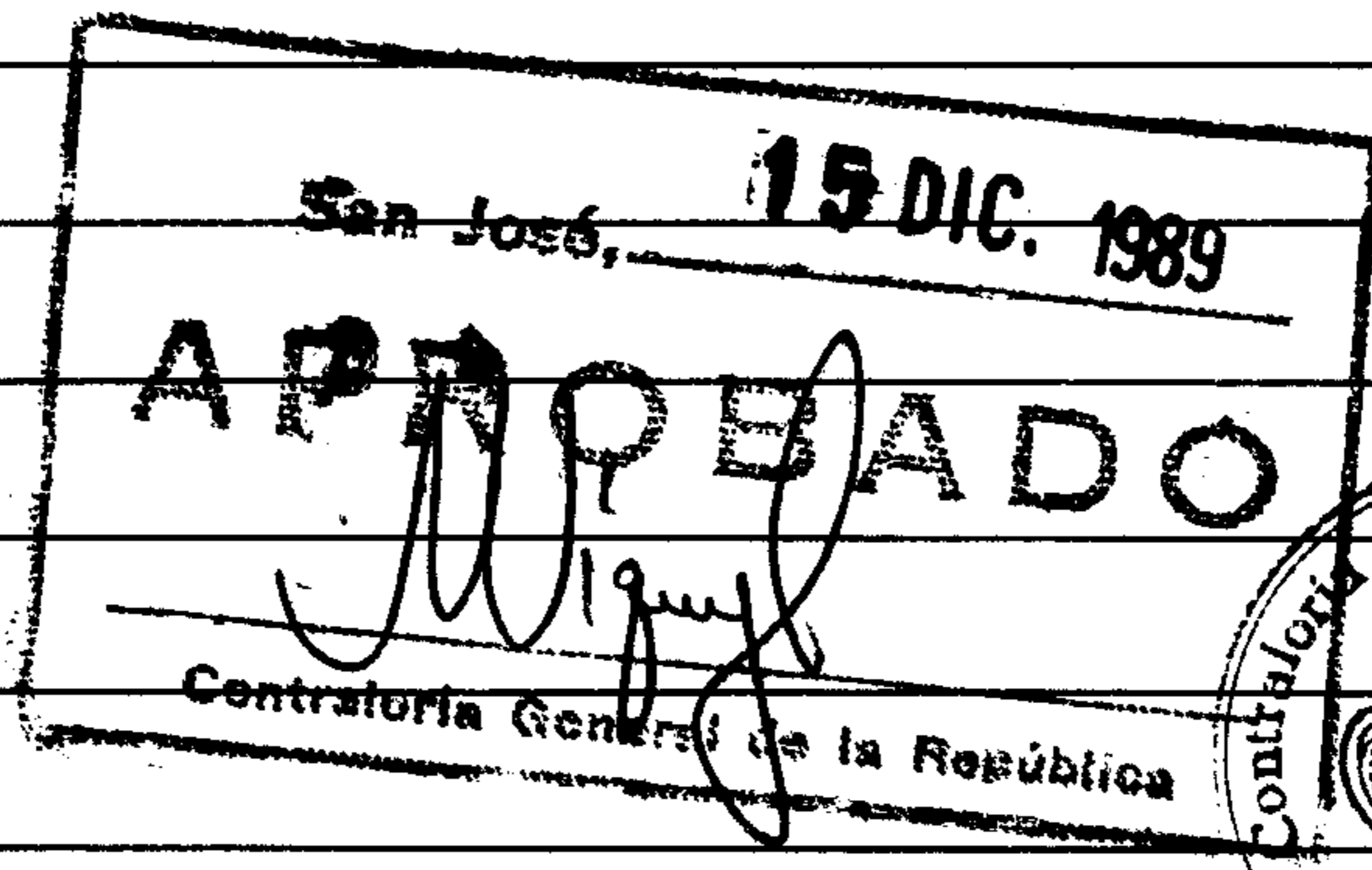
20 

22 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

23 **José María Figueres Olsen**



24 *VºB  
R.D.J.*



29 **AVE/mcch.-**

**UBICACION** ~~UBICACION~~ LAS OFICINAS REGIONALES DEL PRIMERO EN GUAPILES DE POCOCI.-

Entre nosotros, ALVARO UMAÑA QUESADA, mayor, casado, Doctor en Ingeniería Ambiental, vecino de Heredia, cedula No I-45I-568, en mi caracter de MINISTRO DE RECURSOS NATURALES? ENERGIA Y MINAS, según nombramiento mediante Decreto Ejecutivo No I808I - P del 20 de marzo de 1988, publicado en La Gaceta No 7I del 14 de abril del mismo año, en adelante denominado MIRENEM, .y JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero ~~Agropecuaria~~ <sup>Industrial</sup>, vecino de San José, con cédula de indentidad No I-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según acuerdo de nombramiento No 449-P del 7 de setiembre de 1988 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No I74 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado EL MAG, acordamos celebrar el presente convenio de cooperacion interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MAG posee en Guápiles de Pococi, Provincia de Limón la ESTACION EXPERIMENTAL LOS DIAMANTES, EN CUYAS INSTALACIONES se encuentra un edificio de madera con un área aproximada de CIEN METROS CUADRADOS dividido en ocho aposentos, el cual actualmente no se encuentra ocupado por su personal.- En razón de ello y tomando en

**Cuenta** - la dificultad existente para la ubicación e instalación de la Oficinas Regionales de MIRENEM en el lugar, por no contar con la edificación necesaria para ello, el MAG facilitará en calidad de comodato al primero las citadas instalaciones para la ~~ins-~~

**Ubicación** ~~ins-~~ de las Oficinas Regionales de la Dirección General Forestal.-

SEGUNDO Los importes correspondientes por los servicios de electricidad y agua potable serán cubiertos por el MIRENEM, una vez que se lleven a cabo los ajustes necesarios dentro de la infraestructura del edificio.-

TERCERO: El horario de trabajo será de SIETE HORAS TREINTA MINUTOS a las QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS, no obstante los funcionarios de la Dirección General Forestal, podrán permanecer laborando en dichas instalaciones si lo consideran necesario.-

CUARTO; El MIRENEM se compromete a pintar y efectuar las reparaciones que sean necesarias en dichas instalaciones, con lo cual se garantiza su mantenimiento adecuado.-

QUINTO: El presente convenio rige a partir del 15 de abril de 1989 y mantendrá una vigencia de un año, prorrogable por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica lo contrario a la otra con por lo menos dos meses de antelación a su vencimiento.- No obstante lo anterior, el MAG ~~podrá~~ podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento en que requiera dichas instalaciones, para lo que hará comunicación expresa al MIRENEM ~~con un lapso de SEIS MESES para la entrega de las instalaciones.~~ otorgándole un lapso de SEIS MESES para la entrega de las instalaciones.-

Leído lo anterior a ambas partes y estando conformes con su contenido, lo aprueban

y para constancia firman en la ciudad de San Jose, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos cohenta y nueve.-

EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES ENERGIA  
Y MINAS

Alvaro Umaña Quesada

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Jose María Figueres Olsen

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION EJECUTIVA DE PROGRAMAS  
AGROPECUARIOS NACIONALES  
SAN JOSE, COSTA RICA

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.

11 OCT. 1989

RECIBIDO

11 de Octubre de 1989  
No. 443-89-DSON

Señor  
LIC. EDUARDO ZUMBADO  
Director Asesoría Jurídica  
Su Oficina

Estimado señor:

Adjunto encontrará oficio L.D-349 referente a Convenio de Instalaciones MAG-MIRENEM.

Agradezco de antemano, su apoyo y consideraciones al respecto.

De nuestra parte consideramos que se debe incluir una cláusula que indique el período de préstamo del inmueble y/o que se indique que cuando el MAG, necesite o decida hacer uso de las instalaciones lo comunicará al MIRENEM con seis meses de anticipación, a fin de que después de ese tiempo el MAG pueda disponer de los mismos.

Atentamente,

  
Ing. Hernando Urena Brenes  
DIRECTOR SUPERIOR



MMR/zcs

CC: Ing. Jimmy Ruiz Blanco - DIRECTOR EST. EXP. LOS DIAMANTES  
Lic. Maureen Clarke C. - DIRECTORA GENERAL ADM.  
Ing. Martín Mora R. - COORDINADOR ESTACIONES EXP.  
Archivos\*\*

09 OCT 1989

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SAN JOSE, COSTA RICA

L.D # 000349

Guápiles, Octubre 03 de 1989

MEMORANDUM

A: Ing. Hernando Ureña Brenes  
Director Superior de Operaciones Nacionales

DE:  Ing. Jimmy Ruiz Blanco  
Director Est. Exp. Los Diamantes

ASUNTO: CONVENIO DE INSTALACIONES MAG-MIRENEM



Adjunto me permito enviarle copia del Convenio MAG-MIRENEM, por concepto de préstamo de instalaciones para uso de Oficinas, en la Estación Experimental Los Diamantes.

Lo anterior corresponde a las antiguas oficinas de esta Estación, ubicadas junto al Río Santa Clara.

JRB/acha

Cc: Ing. Martín Mora Ramírez  
Lic. Eduardo Zumbado S.  
Copiador  
Archivo

Coordinador E.E  
Director Asesoría Jurídica

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

15 de diciembre de 1989

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director  
Dirección Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
S.O.-

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.

19 DIC. 1989

RECIBIDO

Estimado señor:

En atención a su oficio N° 1958 DAJ del 2 de noviembre del presente año, le devolvemos debidamente refrendado el convenio CV 027-89, suscrito por ese Ministerio con la Cartera de Recursos Naturales.

El convenio CV-026-89 formalizado con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para el préstamo de un vehículo, lo devolvemos sin refrendo, pues aún cuando el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 19135 de 15 de julio de 1989 faculta a los Ministerios para prestar sus vehículos, es lo cierto que ello procede únicamente en casos de excepción y por tales, entendemos aquellas situaciones donde exista un evidente interés por parte del prestatario, ya sea porque el vehículo se utilizaría por un órgano que desempeña funciones afines o en programas o actividades relacionadas en alguna medida con las propias del Ministerio.

En el convenio de marras no advertimos tal situación, de ahí que en el evento de plantear la reconsideración de este oficio, deben establecer claramente las razones que llevan a esa Cartera a suscribir un convenio de esta naturaleza.



APARTADO 1179, SAN JOSE

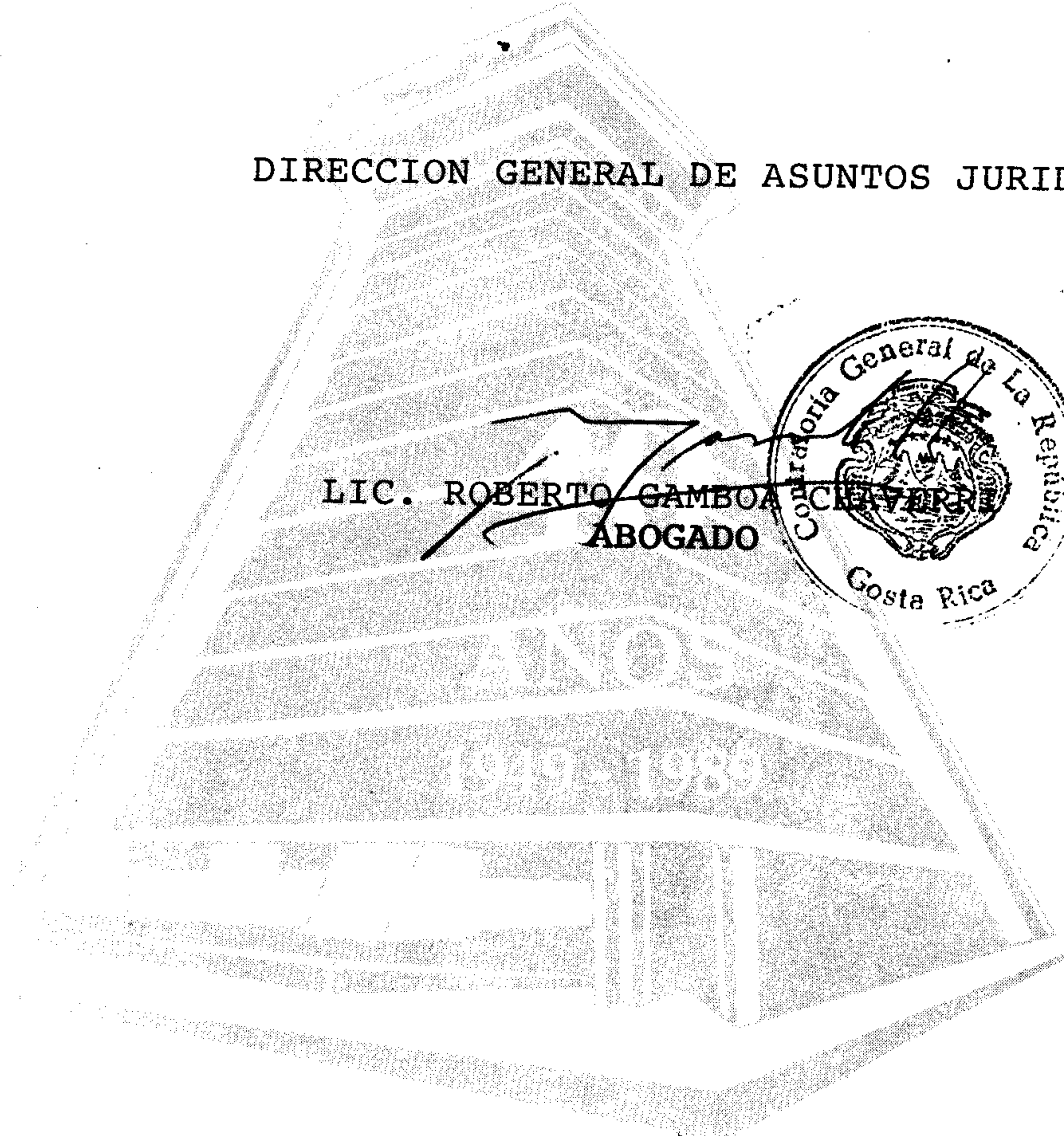
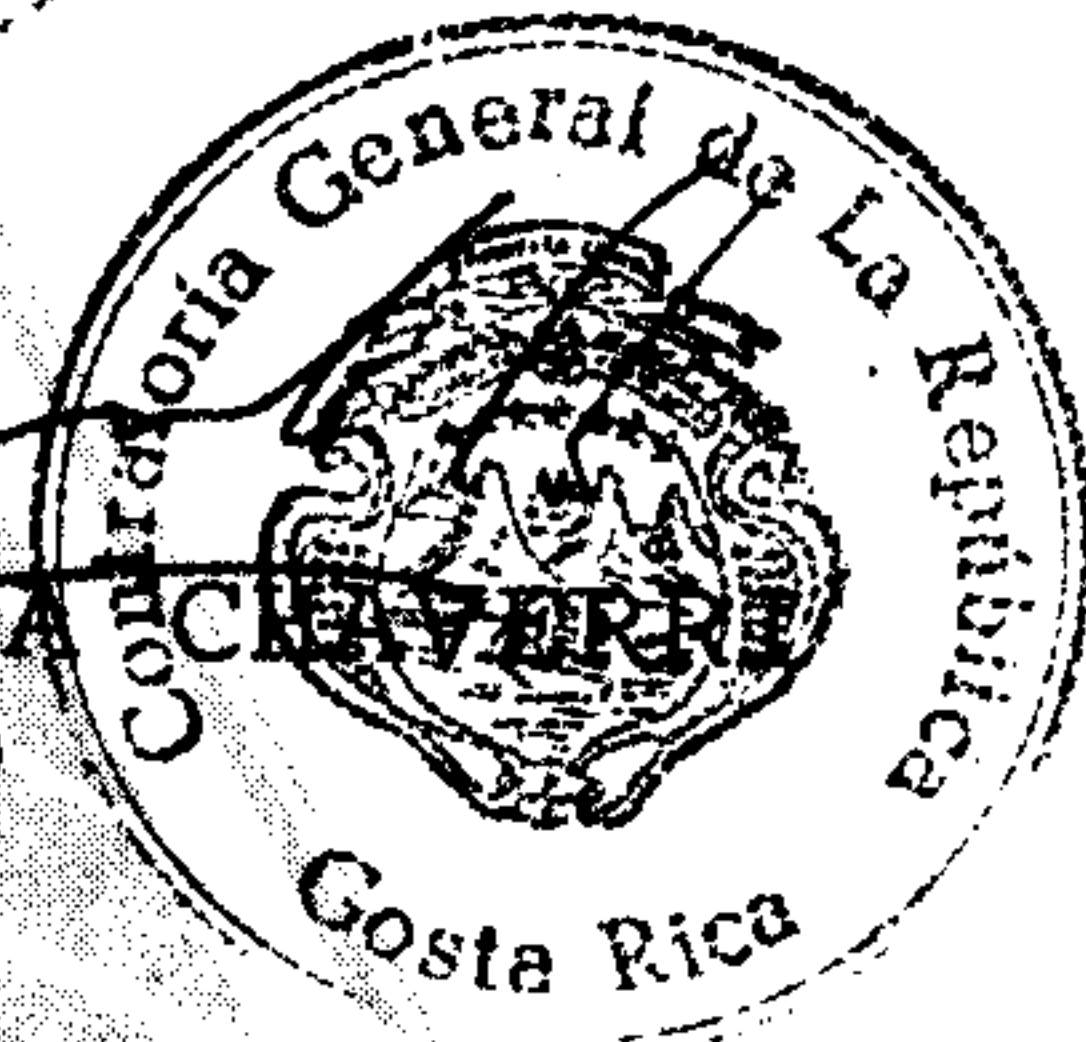
COSTA RICA

- 2 -

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ROBERTO GAMBOA  
ABOGADO



cc: arch. (1) y ant.  
NI: 19498  
3426-DAJ-89  
RGCH/lcp